



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 187, fecha: jueves, 30 de Septiembre de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALOVERA
CON LICENCIA FEDERATIVA EN VIGOR 2021

BOP-GU-2021 - 2856

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019

BOP-GU-2021 - 2857

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2020

BOP-GU-2021 - 2858

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR
PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022

BOP-GU-2021 - 2859

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES MUSICALES DE BRIHUEGA

BOP-GU-2021 - 2860

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN
DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y OTROS
SERVICIOS ANÁLOGOS

BOP-GU-2021 - 2861

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAN EMPLEO 2021

BOP-GU-2021 - 2862

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLES

BOP-GU-2021 - 2863

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019

BOP-GU-2021 - 2864

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2020

BOP-GU-2021 - 2865

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BOP-GU-2021 - 2866

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BOP-GU-2021 - 2867

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BOP-GU-2021 - 2868

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAL TÉCNICO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL LA ALAMEDA DE MOLINA, MEJORANDO PARA AVANZAR

BOP-GU-2021 - 2869

AYUNTAMIENTO DE QUER

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL INTERINO POR CONCURSO

BOP-GU-2021 - 2870

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019	BOP-GU-2021 - 2871
AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2020	BOP-GU-2021 - 2872
AYUNTAMIENTO DE LA TOBA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS 1/2021	BOP-GU-2021 - 2873
AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019	BOP-GU-2021 - 2874
AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2020	BOP-GU-2021 - 2875
AYUNTAMIENTO DE YEBRA MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI	BOP-GU-2021 - 2876
AYUNTAMIENTO DE YEBRA MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	BOP-GU-2021 - 2877
AYUNTAMIENTO DE YEBRA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS POR EL CAMPO EN YEBRA	BOP-GU-2021 - 2878
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA PRESUPUESTO 2021	BOP-GU-2021 - 2879



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALOVERA CON LICENCIA FEDERATIVA EN VIGOR 2021

2856

Texto ES: BDNS(Identif.): 585669

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a deportistas de Alovera con licencia federativa en vigor 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo pue de consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Objeto

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a deportistas de Alovera con licencia federativa, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar su participación en competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional.

2. Los objetivos que se pretenden alcanzar con la concesión de estas subvenciones son los siguientes:

- Estimular la práctica deportiva en el municipio
- Apoyar a cualquier deportista de Alovera con licencia federativa
- Aumentar el número de deportistas federados en la localidad
- Descubrir y apoyar a futuros talentos deportivos de Alovera con posibilidades de ser campeones en sus disciplinas
- Reconocer el esfuerzo y la labor de los deportistas de Alovera
- Fomentar la cualificación a través de la formación técnica de los deportistas
- Crear referentes para la infancia y juventud en el ámbito del deporte como modelo de desarrollo saludable
- Difundir la imagen de Alovera y representar al municipio a nivel provincial, regional, nacional o internacional
- Convertir a Alovera en un prototipo de calidad en el ámbito deportivo

3. Se deberá tener en cuenta como competición oficial aquellas que así se califiquen por la correspondiente federación deportiva española, salvo las de carácter profesional, cuya calificación corresponderá al Consejo Superior de Deportes.



4. De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos.
- Gastos de inscripción en competiciones oficiales.
- Gastos necesarios para la participación en competiciones oficiales: alojamiento y traslado.
- Gastos de material deportivo indispensable para utilizar en las competiciones y/o entrenamiento.
- Gastos por enseres personales relacionados con la práctica deportiva.
- Gastos médicos y fisioterapia: ocasionados por asistencia a los deportistas.
- Gastos por matriculación en estudios relacionados con el ámbito de la actividad física y el deporte, realizados tanto en centros privados como públicos.
- Gastos por alojamiento en residencias educativas de cualquier grado.
- Cuotas de autónomos o cotizaciones a la Seguridad Social de deportistas de alto nivel (DAN) con ingresos inferiores a 40.672,80 euros.

5. En esta convocatoria la concesión de las subvenciones se producirá una vez acreditados los gastos subvencionables.

Segundo.- Bases reguladoras

La concesión de estas subvenciones se enmarcan dentro las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a deportistas de Alovera con licencia federativa aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2021 (BOP de Guadalajara nº 181 de 22/09/2021).

Tercero.- Cuantía de la ayuda

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 341 48000 "Promoción y fomento del deporte. Subvención a deportistas locales" cuyo importe asciende a 6.000,00 euros.

2. La subvención será otorgada a todos los beneficiarios, que reúnan los requisitos, prorrateándose la cuantía total máxima fijada en la convocatoria dentro del crédito disponible, por orden de puntuación. En caso de que el importe asignado a alguno de los solicitantes, según los criterios de valoración, supere el total solicitado por la misma, se adjudicará el importe solicitado, y el exceso, se volverá a repartir entre los demás concurrentes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe de los gastos subvencionados.

4. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones



públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% de los gastos que se subvencionan. Serán en todo caso incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alovera para el mismo fin.

Quinto.- Requisitos para solicitar la subvención

1. Podrán optar a estas ayudas todos los deportistas con licencia federativa en vigor, que lleven empadronados un mínimo de DOS años en el municipio de Alovera que participen en convocatorias oficiales durante los años 2019 y 2020.

2. Las actividades y los resultados de su participación en las mismas deberán ser certificadas por la federación deportiva correspondiente o el Consejo Superior de Deportes.

4. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a. a) Los deportistas que estén inmersos en expedientes de devolución y/o justificación de ayudas concedidas anteriormente por el Ayuntamiento.
- b. Los que no cumplan ni acepten las presentes Bases.
- c. Quienes no estén al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- d. Aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Para acreditar los requisitos los solicitantes deberán cumplimentar con claridad los anexos establecidos en la convocatoria y presentar junto a la solicitud la documentación especificada en el apartado 7 de esta convocatoria.

Alovera, 28 de septiembre de 2021. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019

2857

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 2019 para su examen y formulación, por



escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- c. Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Corporación.

Baños de Tajo 28 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Domingo
Mariano Sanz García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2020

2858

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 2020 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- c. Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Corporación.

Baños de Tajo 28 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Domingo
Mariano Sanz García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022

2859

BDNS (Identif.): 585600

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585600>)

Convocatoria: Efectuada por Resolución de Alcaldía, Decreto nº2021-1056, para la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2021-2022

Las bases reguladoras de la convocatoria pueden consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega: <https://brihuega.sedelectronica.es/>

Plazo de presentación: 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Lugares de presentación:

- Sede electrónica municipal: <https://brihuega.sedelectronica.es/> mediante el trámite destacado "Solicitud subvención ayudas de libros de texto y material escolar".
- Registro General del Ayuntamiento, Plaza Coso 1 de Brihuega, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Los requisitos necesarios y la documentación a presentar, están recogidos en las bases reguladoras.

En Brihuega a 28 de septiembre de 2021. El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES MUSICALES DE BRIHUEGA

2860

BDNS (Identif.): 585622

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585622>)

Convocatoria: Efectuada por Resolución de Alcaldía, Decreto nº 2021-1057, para la concesión de ayudas a asociaciones musicales de Brihuega.

Las bases reguladoras de la convocatoria pueden consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega: <https://brihuega.sedelectronica.es/>

Plazo de presentación: 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Lugares de presentación:

- Sede electrónica municipal: <https://brihuega.sedelectronica.es/> mediante el trámite destacado "Solicitud subvención ayudas asociaciones musicales".
- Registro General del Ayuntamiento, Plaza Coso 1 de Brihuega, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Los requisitos necesarios y la documentación a presentar, están recogidos en las bases reguladoras.

En Brihuega a 28 de septiembre de 2021. El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

2861

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en relación con el artículo 45.1.a) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2021, al amparo de la delegación de atribuciones acordada por el Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2021, por el que se aprueba el Acuerdo regulador del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, escuelas municipales deportivas y otros servicios análogos, conforme al texto que figura como Anexo del presente anuncio.

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse ordinariamente de las siguientes formas y condiciones:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el Pleno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL y los artículos 123 y 124 LPAC.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cabanillas del Campo, a 27 de septiembre de 2021. El Alcalde, José García Salinas



ANEXO:

«Dada cuenta del expediente tramitado para el establecimiento del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, escuelas municipales deportivas y otros servicios análogos en los términos descritos y justificados en la providencia de la alcaldía dictada al efecto.

Al amparo de la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local acordada por el Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 118, de 23 de junio de 2021.

Visto el informe de Tesorería, de Intervención y de Secretaría se propone el siguiente acuerdo para su elevación a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen y con las modificaciones formuladas por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda a la vista de los informes obrantes en el expediente:

«Primero.- Se aprueba el acuerdo regulador del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, escuelas municipales deportivas y otros servicios análogos en los términos contenidos en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.- Este acuerdo se publicará en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios municipal, en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Tercero.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Cabanillas del Campo, en la fecha indicada al margen. El Alcalde, José García Salinas

ANEXO:

Acuerdo regulador del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, escuelas municipales deportivas y otros servicios análogos

Artículo 1. FUNDAMENTO Y REGIMEN.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, escuelas deportivas municipales y otros servicios análogos, que se regirá por el presente acuerdo regulador.



Artículo 2. OBJETO IMPONIBLE.

El objeto imponible estará constituido por la utilización de piscinas, prestación de servicios deportivos, escuelas deportivas municipales organizadas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, utilización de las instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos relacionados en el presente acuerdo.

Artículo 3. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se soliciten los servicios y actividades o la utilización de las instalaciones que comprenden el objeto imponible del presente precio público especificados en el artículo 5 y demás supuestos previstos en el presente Acuerdo Regulador.

Artículo 4. PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO.

Están obligadas al pago las personas, tanto físicas como jurídicas, usuarias o demandantes de las instalaciones y/o servicios.

Artículo 5. CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.

1. La cuantía de los derechos a percibir por el precio público, según los diferentes conceptos, serán los siguientes:

A.- PISCINAS MUNICIPALES Y CURSOS DE NATACIÓN	
Entrada persona adulta	3,50 €
Entrada infantil	1,80 €
A partir de las 17:00 entrada personas adultas (de lunes a viernes no festivos)	2,50 €
A partir de las 17:00 entrada infantil (de lunes a viernes no festivos)	1,20 €
Abono persona adulta de 15 baños	42,00 €
Abono infantil de 15 baños	22,00 €
Abono persona adulta de 30 baños	80,00 €
Abono infantil de 30 baños	40,00 €
Abono familiar de 2 personas	75,00 €
Abono familiar de 3 personas	80,00 €
Abono familiar a partir de 4 personas	85,00 €
Cursos de natación, por quincena	25,00 €
Cursos repetición quincenas	22,50 €
Descuentos cursos de natación (no acumulables, ni aplicables a bonos), 2º y resto de hermanos/as	22,50 €

Para obtener el abono, se debe presentar original del libro de familia o documento acreditativo de ser pareja de hecho.



B.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	
Pista de tenis (1 hora)	3,00 €/Hora
Pista de pádel (1 hora)	6,00 €/Hora
Fracciones de ½ se cobra la parte proporcional de 1 hora	3,00 €
Bonos alquiler de 10 usos	10 % descuento
Bonos alquiler de 20 usos	20 % descuento
Cancha vóley-playa	4,00 €/Hora
Campo de Fútbol de césped artificial F 11 (alquiler 1 h)	42,00 €/Hora/Pista
Campo de Fútbol-7 de césped artificial F 11 (alquiler 1 h equipo)	25,25 €/Hora/Pista
Alquiler futbol-7 temporada para equipo	706,00 €/temporada
Fracciones de tiempo (½ hora mínimo) se cobra la parte proporcional de 1 hora	
C.- ILUMINACIÓN DE PISTAS Y CAMPOS	
Tenis, frontenis y pádel y vóley playa	1,30 €/Hora/Pista
Resto de actividades	5,00 €/Hora/Pista
Fracciones de tiempo (½ hora mínimo) se cobra la parte proporcional de 1 hora	

D.- UTILIZACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "SAN BLAS"	
Alquiler (1 hora/semana)	23,00 €/Hora/Pista
Alquiler temporada para equipo*(1 h/semana)	650,00 €/Temporada
Alquiler para entrenamiento 1h. de 1/3 de la pista	10,00 €/Hora
Alquiler 1/3 de la pista Temporada (1 h/semana)	280,00 €/Temporada
Alquiler sala fitness	10,00 €/Hora
Alquiler toalla	3,00 €/día

E.- UTILIZACIÓN FRONTÓN MUNICIPAL	
Alquiler de 1 hora	6,00 €/Hora
Alquiler para entrenamiento (1 hora/semana)	168,00 €/Temporada

2.- Normas comunes para la utilización de las instalaciones deportivas:

- a. Únicamente se podrá hacer uso de las instalaciones si se ha abonado previamente el precio público correspondiente.
- b. Los alquileres de temporada comprenden de octubre a mayo ambos inclusive (teniendo preferencia de reserva del mismo horario durante el mes de junio si así se comunica con antelación a la finalización del mes de mayo).
- c. Excepcionalmente, para los casos de alquiler de cualquier instalación deportiva, para más de un día, las entidades deportivas, asociaciones o deportistas que las soliciten, harán solicitud por escrito, indicando el periodo del alquiler deseado y en el caso que dicha solicitud sea aceptada, deberán efectuar el pago por adelantado de la cuantía de dicho alquiler.
- d. Estos precios, también incluyen la utilización de vestuarios e iluminación de las instalaciones cubiertas, excepto las excepciones recogidas en este Acuerdo Regulador, si fuesen necesarias, y si la instalación correspondiente dispone de las mismas.
- e. No podrá alquilarse una instalación para impartir clases, ni de forma puntual, ni por toda una temporada. Todos los alquileres comenzarán a las horas en punto, salvo que previamente haya habido un alquiler que finalice a las horas



y media.

- f. La reserva de las instalaciones se podrá realizar, con una semana de antelación, como máximo y como mínimo, cinco minutos antes, de hacer efectivo el alquiler de dicha instalación.
- g. Siempre se alquilará en intervalos de horas completas y naturales o de hora y media.

3.- Cuotas de matriculación:

- a. El importe de las cuotas de matriculación en las Escuelas deportivas municipales y en las Actividades de personas adultas será el siguiente:

Escuelas deportivas municipales:	
Infantil	7,00 €
Actividades personas adultas:	
Para deportistas	10,00 €

- b. Las cuotas de matriculación se harán efectivas a la inscripción del deportista con la primera mensualidad o pago que haga efectiva el/la deportista.
- c. Una vez comenzada la actividad o la temporada, la cuota de matriculación no será devuelta. Cuando una actividad finalice por parte de la Concejalía de Deportes, pero la persona quiera continuar en la actividad de Fitness, no volverá a pagar matrícula si no se desapunta previamente. En las actividades de escuelas deportivas el pago de la matrícula sólo se hará una vez por temporada.

4. El importe de los precios públicos para las Escuelas deportivas municipales será el siguiente:

Escuela	Precio mes	Precio temporada
Artes marciales/Boxeo	25,00 €	187,50 €
Deportes de raqueta	25,00 €	187,50 €
Atletismo	15,00 €	112,50 €
Baloncesto	15,00 €	112,50 €
Predeporte	15,00 €	112,50 €
Fútbol Sala	15,00 €	112,50 €
Gimnasia rítmica	15,00 €	112,50 €
Gimnasia trampolín	15,00 €	112,50 €
Voleibol	15,00 €	112,50 €
Balónmano	15,00 €	112,50 €
Resto actividades colectivas	15,00 €	112,50 €

5.- Los precios públicos regulados en el apartado anterior se registrarán por las siguientes reglas:

- a. El descuento por temporada equivale a una mensualidad.
- b. Si una actividad aumentase en días semanales, el precio público sería incrementado proporcionalmente.
- c. La temporada de Escuelas Municipales Deportivas comenzará el 1 de octubre y finalizará el 15 de junio del año siguiente.



6.- Los precios públicos para actividades de personas adultas, entendiéndose por tal a partir de los 16 años cumplidos, serán los siguientes:

Actividad	Precio mes	Precio temporada
Fitness + Wellnes - Tarifa plana	25,00 €	250,00 €
Tenis	25,00 €	187,50 €
Pádel	25,00 €	187,50 €
Artes marciales/boxeo	30,00 €	225,00 €
Deportes de raqueta + Fitness	35,00 €	262,50 €
Artes marciales + Fitness	35,00 €	262,50 €
Acceso diario a la sala de musculación:	6,00 € / Diario	

7.- Los precios públicos regulados en el apartado anterior se regirán por las siguientes reglas:

- a. La temporada de fitness se corresponde con un año natural.
- b. La temporada de resto de actividades de personas adultas comenzará el 1 de octubre y finalizará el 15 de junio del año siguiente.

8.- Los precios públicos por la Liga de fútbol 7 serán los siguientes:

- a. Cuota inscripción equipo: 120,00 € equipo que continúa de la temporada anterior y paga antes del plazo estimado, o 150,00 € equipo nuevo o que paga después del plazo estimado a tal efecto.
- b. Aval: 100,00 € (para descontar por posibles sanciones cometidas durante la temporada). Esta cantidad se repondrá hasta la citada cantidad de haber gastado parte durante una temporada, y de continuar en la liga la siguiente. De no continuar, se podrá solicitar la devolución de la cantidad que quede.
- c. Arbitrajes: 275,00 € por equipo.
- d. Ficha individual por jugador/a: 50,00 € empadronados/as, y 65,00 € no empadronados/as.

9.- El precio público por la expedición de duplicado del carné de las Escuelas Deportivas Municipales o de las Actividades Físicas para Personas Adultas (tarjeta con chip) en caso de pérdida, deterioro u otros motivos análogos será el siguiente: 3,00 €.

Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN

1.- Se respetarán los horarios de entrenamiento y competición de los equipos que tengan convenio en vigor con el Ayuntamiento, salvo causas de fuerza mayor o por necesidad del propio Ayuntamiento, a expensas de ser compensados en otro momento.

2.- Las normas generales de los pagos de los precios públicos de este Acuerdo Regulador serán las siguientes:

- a. Los precios establecidos para las Escuelas Deportivas Municipales y las



actividades físicas para personas adultas, no podrán dividirse en fracciones de hora.

- b. En la aplicación de los precios públicos, la categoría infantil comprende a todas las personas menores de 16 años.
- c. Las personas usuarias de boxeo, pádel, tenis y taekwondo que mantengan el alta en fitness en los meses de verano dispondrán de matrícula gratuita en el inicio de actividades. Las tarifas de artes marciales y actividades de raqueta comprenden 2 horas semanales. El incremento del número de horas conllevará el incremento proporcional del precio público.
- d. Los precios establecidos por temporada, para los deportes de equipo e individuales, también se mantendrán para los deportistas mayores de 16 años. El pago del precio público de las actividades de temporada se efectuará, con carácter general, anticipadamente al comienzo del curso y en ningún caso podrá devolverse la cuota ante ninguna incidencia ajena al Servicio de Deportes.
- e. El pago del precio público de las actividades mensuales se efectuará, con carácter general, anticipadamente por mes completo, cargándose en la cuenta corriente de las personas obligadas al pago el día 10 de cada mes.
- f. Los ingresos se efectuarán en las cuentas que a tal efecto quedan abiertas en las entidades colaboradoras, bien mediante TPV, bien telemáticamente por los medios implementados por el Ayuntamiento o mediante domiciliación bancaria para las actividades de adultos/as y escuelas deportivas municipales. En este último caso, los cargos en cuenta se realizarán el día 10 de cada mes, entendiéndose éste como fecha fin de pago en voluntaria. La devolución del recibo conllevará la exigencia del pago en vía de apremio, emitiéndose la correspondiente providencia incluyendo, en su caso, como costas del procedimiento los gastos por comisión bancaria, al haber transcurrido el periodo voluntario de pago.
- g. El impago de un recibo podrá suponer la baja definitiva en la actividad correspondiente, pudiendo disponer el Polideportivo de la plaza para un nuevo usuario/a. Se concederá un periodo de 2 meses para que la persona obligada al pago abone la deuda, computado desde el día 10 del mes correspondiente. Excepcionalmente dicho recibo devuelto podrá abonarse mediante TPV en las dependencias municipales. No podrá inscribirse en una actividad aquel usuario/a o en su caso, sus personas tutoras que tengan algún recibo pendiente de pago. En el caso de las personas menores de edad, serán éstos y sus personas tutoras los que no podrán inscribirse en una nueva actividad ni mantenerse en las actividades o hacer uso de las instalaciones deportivas municipales. Se considerarán personas obligadas al pago, las personas tutoras de los/as menores usuarios/as de los servicios que generan precio público, en consecuencia, cualquier acción de reclamación de pago se dirigirá ante dichas personas tutoras.

3.- Las normas generales sobre altas, bajas y devoluciones de los precios públicos de este Acuerdo Regulador serán las siguientes:

- a. En las actividades de Fitness & Wellness, si el alta se produce en la primera quincena del mes, la cuota a cobrar se corresponde con el mes completo. Si el alta se produce a partir del día 16, se cobra la parte proporcional del mes.



Este prorrateo no se aplica a los recibos de las escuelas deportivas municipales.

- b. Las bajas deberán ser cursadas necesariamente por escrito en las instalaciones deportivas o en el registro general del Ayuntamiento durante el mes anterior a la misma, cumplimentando el parte de baja voluntaria disponible en las dependencias municipales. La no presentación de dicha baja en el plazo establecido supondrá la obligación de pago del recibo del mes en curso.
- c. Una vez abonada la mensualidad correspondiente, ésta no será devuelta, aunque el alumno/a solicite la baja a lo largo de dicho mes, salvo por circunstancias que dificulten o impidan su práctica deportiva (enfermedad, lesión o situación familiar grave), que deberá acreditar mediante los correspondientes documentos justificativos. El importe a devolver será el correspondiente a la parte proporcional a un mes, calculado desde que el polideportivo tenga conocimiento del documento de baja. Una vez finalizada la causa de la baja, cuando la persona usuaria solicite su reincorporación antes de haber transcurrido un mes desde el alta médica, se le eximirá del pago de la matrícula. Transcurrido dicho plazo, deberá abonar la matrícula como nuevo usuario/a.

Artículo 7. PRECIOS ESPECIALES, BONIFICACIONES Y EXENCIONES

1.- Se establecen los siguientes precios públicos especiales:

- a. Desde 65 años, personas discapacitadas acreditadas $\geq 33\%$ y personas desempleadas que reúnan los requisitos del artículo 8: 19,99 €.
- b. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejalía de deportes o de la alcaldía, y previo informe de Tesorería e Intervención, podrá establecer promociones especiales y esporádicas, limitadas en el tiempo por el tiempo máximo de 3 meses anuales, continuos o discontinuos, dirigidas a incentivar la práctica de actividades deportivas por la población.

2.- Se establecen las siguientes bonificaciones en los precios públicos en las Escuelas deportivas municipales:

- a. De carácter familiar: Las reducciones para hermanos/as o grupos de hermanos/as, matriculados/as en la Escuela Municipal de Deportes, durante el mismo mes o la misma temporada serán las siguientes:
 1. Reducción del 10% del precio público establecida en el artículo 5 del presente Acuerdo Regulador para el segundo hermano/a matriculado/a.
 2. Reducción del 15% del precio público establecida en el artículo 5 del presente Acuerdo Regulador para el tercer hermano/a matriculado/a.
 3. Reducción del 20% del precio público establecida en el artículo 5 del presente Acuerdo Regulador para el cuarto y siguientes hermanos/as matriculados/as.
- b. Por actividad:
 1. Para las personas deportistas que estén inscritos en una actividad y



deseen inscribirse en una segunda, se realizará una reducción del 50 % del precio público sobre el de la actividad de inferior importe.

2. Para las personas deportistas que estén inscritos en más de dos actividades, se efectuará una reducción del 50% del precio público sobre el de las dos actividades de inferior importe.

3.- Se establecen en los precios públicos contenidos en el presente Acuerdo Regulador las exenciones que se indican de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. Están exentos de pago de los servicios de piscina y fitness, los empleados/as públicos del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo definidos en los términos del artículo 1 del Acuerdo económico y social, mientras mantenga su vigencia. Asimismo, gozarán de esta exención los/as monitores/as deportivos/as que ostenten la condición de personal laboral de la Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo (SUVICASA).
- b. Estarán exentos de pago para el uso de instalaciones deportivas los equipos de Cabanillas del Campo que se encuentren federados y aquellos equipos que por razones de interés público de acuerdo con la labor de promoción que desarrollan, así lo tuvieran reflejado en el convenio en vigor firmado con el Ayuntamiento.
- c. Las exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables, no son acumulables. Por lo tanto, la persona deportista, a la hora de inscribirse deberá elegir qué reducciones quiere que se le apliquen.
- d. Las exenciones y bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores serán aplicables cuando la persona obligada al pago beneficiaria de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. En el caso de que la persona solicitante sea un menor de edad, deberán ser sus progenitores o personas tutoras legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

4.- La Agrupación de Voluntarios (as) de Protección Civil de Cabanillas del Campo, podrá disponer del uso de las instalaciones deportivas municipales para la realización de las actividades propias de preparación y mantenimiento de sus integrantes destinadas al desempeño de su servicio en dicha Agrupación. Esta utilización será debidamente programada y coordinada con las disponibilidades de las instalaciones deportivas.

Artículo 8. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE PRECIOS ESPECIALES

1.- La reducción por desempleo se acreditará mensualmente y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Llevar inscrito/a como demandante de empleo al menos doce de los últimos dieciocho meses y encontrarse en situación de desempleo en el momento de formular la solicitud
- b. Haber agotado o ser perceptor/a de la prestación por desempleo de nivel



contributivo o, en su caso, el subsidio por desempleo; esto se acreditará mediante certificado del SEPE sobre percepción o no de prestaciones

- c. Estar inscrito/a como demandante en situación de desempleo en la correspondiente Oficina de Empleo. Esta situación se acreditará mediante Certificado de la Oficina de Empleo de su inscripción como demandante en situación de desempleo
- d. Estar empadronado/a en el municipio de Cabanillas del Campo (se comprobará de oficio en las dependencias municipales).

2.- La reducción por discapacidad se acreditará mediante la presentación de la tarjeta o de la resolución que acredite dicha condición emitida por autoridad competente y que se encuentre en vigor.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a las disposiciones del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa de desarrollo.

El presente acuerdo, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de septiembre de 2021, por delegación acordada por el Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 118, de 23 de junio de 2021, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta tanto no su acuerde su modificación o derogación expresa».

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAN EMPLEO 2021

2862

Vista la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo, mediante la selección de personas desempleadas inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos de las bases para la contratación de CINCO plazas de TRABAJADORES/AS (2 peones de mantenimiento de espacios naturales, 2 peones de limpieza y 1 técnico/a de archivo), para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento de Cifuentes, al amparo de la subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de



la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía N°481 de fecha 17/08/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N°168 de fecha 01/09/2021

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de 2 peones de mantenimiento de espacios naturales, 2 peones de limpieza y 1 técnico/a de archivo:

- Relación de admitidos/as de peón de espacios naturales:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS
1861	MARCIA DOS SANTOS PORTELA
1862	DAVID SANZ LÓPEZ
1863	RACHIDA DOURGAL
1869	YOLANDA VALERA TORRES
1871	JAVIER PASTRANA CABELLOS
1877	Mª ÁNGELES LÓPEZ CABELLOS
1883	MERYEN HEMRAD
1918	Mª AMOR GÁLVEZ CABELLOS
1946	OLGA ELIZABETH MERA ROMÁN
RE-212	ÁNGEL ANTONIO DEL RÍO
1970	MARYAM ANNAB MOUATAZIL
1987	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ESTEBAN

Relación de excluidos/as de peón de espacios naturales:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA
1888	MANUEL LUQUE RODRÍGUEZ	No cumple base Tercera 1)
2018	JOSÉ VICENTE VALDÉS SÁNCHEZ	No cumple base Tercera 1)



- Relación de admitidos/as de peón de limpieza:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS
1861	MARCIA DOS SANTOS PORTELA
1862	DAVID SANZ LÓPEZ
1863	RACHIDA DOURGAL
1869	YOLANDA VALERA TORRES
1871	JAVIER PASTRANA CABELLOS
1877	M ^a ÁNGELES LÓPEZ CABELLOS
1883	MERYEN HEMRAD
1918	M ^a AMOR GÁLVEZ CABELLOS
1946	OLGA ELIZABETH MERA ROMÁN
RE-212	ÁNGEL ANTONIO DEL RÍO
1970	MARYAM ANNAB MOUATAZIL

Relación de excluidos/as de peón de limpieza:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA
1888	MANUEL LUQUE RODRÍGUEZ	No cumple base Tercera 1)
2018	JOSÉ VICENTE VALDÉS SÁNCHEZ	No cumple base Tercera 1)
2019	ÓSCAR SANZ MORENO	No cumple base Tercera 1)

- Relación de admitidos/as de técnico/a de archivo: Ninguno/a

Relación de excluidos/as de técnico/a de archivo:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA
1864	ANCUTA POP	No cumple base Cuarta 4)
1869	YOLANDA VALERA TORRES	No cumple base Cuarta 4)
RE-209	LAURA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	No cumple base Tercera 1) No cumple base Cuarta 4)
2019	ÓSCAR SANZ MORENO	No cumple base Cuarta 4)

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

En Cifuentes a 28 de septiembre de 2021, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLES

2863

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2021, las bases y la convocatoria para creación de la bolsa de trabajo de cuidado profesional de niñas y niños de 0 a 14 años inclusive, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLES

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato.

- a. La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.
- b. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa,



también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
 - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
 - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
 - Técnica/o Superior en Integración social.
 - Monitoras/es de ocio y tiempo libre
 - Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

(La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título.)

- f. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el



Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://corduente.sedelectronica.es>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://corduente.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://corduente.sedelectronica.es>.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar



sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.	
Por cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)	2 puntos

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.

b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.
Por haber prestado servicio puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



Administración General del Estado. (Letra V).

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- a. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- c. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados a continuación.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (Anexo II)

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo.

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de



orden de la bolsa

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos)
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Cordiente, a 27 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Carlos Muñoz Conde

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE PARA MONITORA O MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON CARÁCTER TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:		
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:	
En domicilio: en C/	nº	piso	letra
Código Postal	Localidad	Provincia	
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:			

DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Titulación que posee:	
Fecha de expedición del Título:	Centro de expedición:



MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA ASPIRANTE:

La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

Cordiente, a ____ de _____ del año 2021.

Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:			
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:		
En domicilio: C/	nº	piso	letra	
Código Postal	Localidad			
Provincia				
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:				

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 2.- Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
- 3.- Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de



contratación.

Corduente, a _____ de _____ de 2021.

Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUEBELLIDA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019

2864

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 2019 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- c. Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Corporación.

Fuembellida 28 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Ángel Luís Orejudo Hernández

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUPELLIDA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2020

2865

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 2020 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- c. Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Corporación.

Fuembellida 28 septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Ángel Luís Orejudo Hernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

2866

El Pleno del Ayuntamiento de Galápagos, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Galápagos

Dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan



examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galápagos, 28 de septiembre de 2021.-El Alcalde-Pte: Guillermo M. Rodríguez
Ruano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

2867

El Pleno del Ayuntamiento de Galápagos, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del Ayuntamiento de Galápagos

Dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galápagos, 28 de septiembre de 2021.-El Alcalde-Pte: Guillermo M. Rodríguez
Ruano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

2868

El Pleno del Ayuntamiento de Galápagos, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable en Viviendas, del Ayuntamiento de Galápagos

Dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galápagos, 28 de septiembre de 2021.El Alcalde-Pte: Guillermo M. Rodríguez Ruano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAL TÉCNICO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL LA ALAMEDA DE MOLINA, MEJORANDO PARA AVANZAR

2869

-DECRETO DE LA ALCALDÍA-

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones a los listados provisionales de admitidos y excluidos para la selección de un/a técnico administrativo, un/a auxiliar administrativo y un/a monitor/a docente especialista en albañilería, del Programa



de Recualificación y Reciclaje Profesional “LA ALAMEDA DE MOLINA, MEJORANDO PARA AVANZAR”, de conformidad con las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2021, vengo en DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas de personal técnico:

MONITOR/A DOCENTE ESPECIALISTA EN ALBAÑILERÍA

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/EXCLUIDO
2021-E-RC-909	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PERRUCA	****4993C	ADMITIDO

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/EXCLUIDO
2021-E-RC-883	BEATRIZ VELAZQUEZ CASTILLA	****4779	ADMITIDO
2021-E-RE-256	MARCELA HERRERA MARTINEZ	****7626	ADMITIDO
2021-E-RC-907	YOLANDA CARMEN HERRANZ MARCO	****5208	EXCLUIDO (Base 2ª.2.1 B)
2021-E-RC-914	CELIA PECO BENITO	****1919	ADMITIDO
2021-E-RE-274	RAUL SANCHEZ ARROYO	****9955	ADMITIDO
2021-E-RE-277	RAMÓN BARROSO VALENZUELA	****1944	ADMITIDO
2021-E-RC-958	MARIA DE LA PAZ LOPEZ LUCIA	****1009	ADMITIDO
2021-E-RC-966	INMACULADA JUANA ROA	****2777	ADMITIDO
021-E-RC-986	ASUNCIÓN SAZ MARTÍN	****8903	ADMITIDO
2021-E-RC-981	PALOMA DAVILA GOLMAYO	****9051	ADMITIDO
2021-E-RE-293	AIDA GOTOR ASENSIO	****8827	ADMITIDO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/EXCLUIDO
2021-E-RC-858	ROSA MARÍA PEDRERO CASTILLA	****3542	ADMITIDO
2021-E-RC-863	EVA ISABEL ZAMORA GABALDON	****7314	ADMITIDO
2021-E-RC-870	CAROLINA SCHLOSSER MILLAN	****2603	ADMITIDO
2021-E-RC-873	MARÍA RUBIO LÓPEZ	****1773	ADMITIDO
2021-E-RC-880	ROSA ANA MOHINO RUIZ	****6220	EXCLUIDO (Base 2ª.2.1 B)
2021-E-RC-884	BEATRIZ VELAZQUEZ CASTILLA	****4779	EXCLUIDO (Base 2ª.2.1 B)
2021-E-RC-895	CLAUDIA MARCELA JIMÉNEZ AMAYA	****9291	ADMITIDO
021-E-RC-901	ASUNCIÓN SAZ MARTÍN	****8903	ADMITIDO
2021-E-RE-268	MARCELA HERRERA MARTINEZ	****7626	ADMITIDO
021-E-RC-920	VANESSA VEGUILLAS DOLS	****4501	ADMITIDO
2021-E-RE-273	LAURA GUERRERO ROJAS	****7809	ADMITIDO
2021-E-RC-951	MARTA RAMÍREZ GARCÍA	****8376	ADMITIDO
2021-E-RC-957	MARIA DE LA PAZ LOPEZ LUCIA	****1009	ADMITIDO
2021-E-RC-961	ALBERTA TORRALBA NAVÍO	****2899	EXCLUIDO (Base 2ª.2.1 B)
2021-E-RC-964	INMACULADA JUANA ROA	****2777	ADMITIDO
2021-E-RE-285	RAQUEL CAJA RUBIO	****5666	ADMITIDO
2021-E-RC-976	MARÍA GRACIA CASANOVA	****1180	ADMITIDO
2021-E-RC-980	PALOMA DAVILA GOLMAYO	****9051	EXCLUIDO (Base 2ª.2.1 B)
2021-E-RE-291	NEREA MORENO FELIPE	****8336	ADMITIDO

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

Base Segunda 2.1 B Requisitos específicos de las bases de la convocatoria

Auxiliar-administrativo:

No acreditar disponer de experiencia profesional acreditada mínima de 3 meses, como auxiliar administrativo y/o oficial administrativo.

Técnico-administrativo: No acreditar estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.”

SEGUNDO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de una prueba de conocimientos, provistos de su DNI, NIE o documento que les identifique, en la sala de juntas del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Plaza España, nº 1):

MONITOR/A DOCENTE	17 de junio a las 08:45 h.
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	17 de junio a las 09:30 h.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16 de junio a las 10:45 h.

Se deberán respetar las normas sanitarias establecidas en relación al COVID-19

Molina de Aragón a 10 de junio de 2021. El Alcalde, Francisco Javier Montes Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL INTERINO POR CONCURSO

2870

Habiendo sido aprobadas las bases reguladoras de la bolsa de empleo para cubrir el puesto de Peón de Servicios Múltiples en régimen de personal laboral interino a tiempo completo mediante sistema de concurso, se exponen al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.97.2 de la Ley //1985, de 2 de abril.



BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL INTERINO POR CONCURSO

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir de forma interina el puesto de Peón de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento vinculado a la excedencia concedida a la persona que ha desempeñado dicho puesto hasta el momento.

La selección de las personas integrantes de la bolsa deberá hacerse mediante un procedimiento ágil que respetará, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, en los términos previstos en el EBEP, siendo el sistema de selección el concurso.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de interinidad, regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, siendo las restantes características del puesto las determinadas por la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para dicho puesto.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial,



para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado de Escolaridad o equivalente o titulación igual o superior. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano competente para ello.
- Estar en posesión del permiso de conducir B
- Estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la Bolsa de Trabajo que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Quer. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Quer a la dirección electrónica info@ayuntamientodequer.es.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Quer.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO I).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida en la Base Tercera.
- Fotocopia del permiso de conducir B



- Fotocopia del carnet de manipulador de productos fitosanitarios en vigor.
- Documentación que acredite los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso: Contratos de trabajo, certificados de empresa, etc.
- Vida Laboral actualizada.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS HÁBILES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el BOP, Tablón de Edictos, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, Sede Electrónica, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede del Tribunal de Selección que será la página web del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as en la Bolsa de Empleo.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos



establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría simple.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo a realizar será el de concurso libre, la cual se puntuará con un máximo de 10 puntos.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A) Formación. Puntuación máxima de este apartado: 4 punto.

Se valorarán la realización de jornadas y cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, realizados y debidamente acreditados y que hayan sido impartidos por Universidad Española, Instituto Nacional de Administración Pública, Escuelas Regionales de Administración Pública, Instituto Nacional de Empleo, Federación Española de Municipios y Provincias y Entidades Estatales, Regionales, Provinciales o Locales, o Asociaciones o Instituciones cuya formación esté reconocida a nivel oficial, en base al baremo que se indica a continuación:

Hasta 20 horas.....	0,05 puntos
De 21 a 40 horas.....	0,10 puntos
De 41 a 100 horas.....	0,25 puntos
De 101 a 200 horas.....	0,50 puntos
De 201 a 400 horas.....	0,75 puntos
De más de 400 horas.....	1,00 punto



Nota: En caso de que los cursos no consten el número de horas no se puntuarán.

No se valorará la formación realizada para la obtención de los títulos recogidos en la base tercera de las presentes bases o cualquier otro título que conduzca a la obtención de certificado de profesionalidad o título oficial reconocido por la administración pública pertinente.

B.) Experiencia Profesional. Puntuación máxima en este apartado: 6 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en Cuerpos, Escalas o categorías iguales o equivalentes a los del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, tanto en el ámbito de las Administraciones Públicas como en el de la empresa privada en la forma siguiente:

1.- Por haber desempeñado puestos de Peón de Servicios Múltiples al servicio de una administración pública, 0'06 puntos por mes completo trabajado. Únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2.- Por haber desempeñado puestos de Peón de Servicios Múltiples al servicio de una entidad privada, 0'03 puntos por mes completo trabajado. Únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

Caso de haber prestado los servicios como profesional autónomo alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.



OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de integrantes de la bolsa por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en la página web. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El/la aspirante propuesto/a para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se produzca el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- b. Fotocopia compulsada u original del título académico correspondiente.
- c. Fotocopia compulsada u original del carnet de conducir.
- d. Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en vigor.
- e. Ficha de Terceros expedida por el Banco/Caja.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el/la aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, quedando excluido/a de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, el Alcalde del Ayuntamiento efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos lo determinará el número de permisos de conducir, diferentes al requerido para participar en el proceso selectivo. En caso de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación en experiencia profesional, según la base séptima b). Y en el caso que continúe el empate se resolverá por sorteo entre los/as aspirantes empatados.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamadas según la puntuación obtenida para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, ordenadas según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/a aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:



— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, quedando anotación escrita en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que concurran circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Quer con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Quer.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la [Ley 57/2003](#), en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

D. con DNI n.º y
domicilio a efectos de notificación en
.....,

nº teléfono....., correo electrónico.....

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Peón de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Quer , mediante el sistema de concurso, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.



TERCERO. Declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento de Quer mediante el sistema de concurso libre.

CUARTO. Declaro no hallarme incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Quer a de de 2021

El/la Solicitante,

Fdo.:

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Quer, a 27 de septiembre de 2021, El Alcalde, Fdo José Miguel Benítez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019

2871

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 2019 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.



- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- c. Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Corporación.

Taravilla 28 de septiembre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: María Isabel Díaz Basauri

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2020

2872

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 2020 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- c. Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Corporación.

Taravilla 28 de septiembre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: María Isabel Díaz Basauri



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS 1/2021

2873

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28/09/2021 acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/09/2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://latoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Toba, a 28 de septiembre de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019

2874

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 2019 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- c. Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Corporación.

Valhermoso 28 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Ángel Pablo Vallejo Checa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2020

2875

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 2020 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.



- c. Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Corporación.

Valhermoso 28 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Ángel Pablo Vallejo Checa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI

2876

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23/09/2021 del Ayuntamiento de Yebra por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yebra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yebra a 27 de Septiembre de 2021. El Alcalde, Fdo. J. Pedro Sánchez Yebra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

2877

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23-09-21 del Ayuntamiento de Yebra por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de SOBRE CONSTRUCCIONES , INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23-09-2021, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de SOBRE CONSTRUCCIONES , INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yebra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yebra a 27 de Septiembre de 2021. Fd. El Alcalde, J. Pedro Sánchez Yebra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS POR EL CAMPO EN YEBRA

2878

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yebra por el que se aprueba provisionalmente la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares consistentes en encierros de reses bravas por el campo.

TEXTO

Aprobada provisionalmente la derogación de la Ordenanza reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares consistentes en encierros de reses bravas por el campo por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de Septiembre de 2021, y de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yebra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Yebra, 27 de Septiembre de 2021. Fdo. El Alcalde, J. Pedro Sánchez Yebra



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA

PRESUPUESTO 2021

2879

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo de la Asamblea de esta Mancomunidad por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS						
			CAPITULOS		PROGRAMAS	
920120	P funcionario	18.000,00 €	1	20.000,00 €	9	37.155,00 €
920160	Seguridad Social	2.000,00 €	2	16.655,00 €		
920220	Papelería	1.000,00 €		- €		
920222	Telecomunicaciones	1.500,00 €		- €		
920225	Tributos	3.000,00 €		- €		
920226	Gastos diversos	3.000,00 €		- €		
920227	Trabajos otras empresas	8.155,00 €		- €		
920359	Comisiones bancarias	500,00 €		- €		
		37.155,00 €	3	500,00 €		37.155,00 €
				37.155,00 €		
INGRESOS						
	CAPITULO					
462	Transferencias corrientes		37.526,55 €			
520	Intereses de depósitos		50,00 €			
			37.576,55 €			

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Horche a 29 de Julio de 2021 El Presidente Juan Manuel Moral Calvete